



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universitat de Barcelona y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas. (2021062089)

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2021, el Convenio entre la Universitat de Barcelona y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA Y LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS

Barcelona, 21 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Antoni de P. Trilla García, como decano de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad de Barcelona, con NIF Q0818001J, ubicada en la calle Casanova, núm. 143, código postal 08036 y teléfono 93 403 52 51 y por delegación del rector de esta Universidad;

Y de la otra D. Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda, de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. Que la Universitat de Barcelona, según lo dispuesto en sus Estatutos, es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía. Entre sus funciones se encuentra la de difundir el conocimiento y la cultura al servicio de la sociedad.

Segundo. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



Tercero. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través de prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universitat de Barcelona, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

Cuarto. Que las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en la Normativa de prácticas académicas externas de estudiantes de la Universitat de Barcelona, aprobada por la Comisión Académica el 27 de abril de 2012 y por el Consejo de Gobierno el 8 de mayo de 2012, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es el desarrollo de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de estudiantes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universitat de Barcelona (a partir de ahora UB), en centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con el objetivo de contribuir a una formación integral de los estudiantes de la UB, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

Segunda. Proyecto formativo.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por cada estudiante que vaya a realizar las prácticas, de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo. En él se recogerán las características y condiciones concretas cada una de las prácticas a realizar, como son el tipo de prácticas, el centro donde se realizarán, la titulación a la que pertenecen, el horario, las actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para su realización.

El proyecto formativo recogerá también la información y el tratamiento de la protección de datos de carácter personal del estudiante, y del acuerdo de confidencialidad entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el estudiante, y estará firmado por la persona que ejerce las prácticas, la persona que asume la tutoría en representación de la UB y la persona que ejerce la tutoría en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Las



partes aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el Anexo que para cada actuación se suscriba.

Se podrán desarrollar tantos proyectos formativos de prácticas como se acuerden entre la UB y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Tercera. Desarrollo de las prácticas.

Las prácticas externas estarán sujetas a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios y en la Normativa de prácticas académicas externas de estudiantes de la UB, que regirá la oferta y adjudicación de plazas a favor de los estudiantes de dicha Universidad.

La realización de las prácticas externas amparadas por este convenio tendrá, a todos los efectos, la consideración de actividad académica. Tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente sin que, en ningún caso puedan exceder el 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico y los contenidos se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Los aspectos concretos de cada una de las prácticas a realizar se concretarán en el Proyecto Formativo que se recoge en la cláusula anterior.

Cuarta. Tutorías.

1. Cada parte firmante nombrará a una persona que llevará a cabo las funciones de tutoría.
2. Desde el centro en que se desarrollen las prácticas se designará a la persona responsable de la tutoría del alumnado. Ha de ser una persona vinculada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con experiencia profesional en el área en la cual el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva. Se encargará, además, de las tareas de dirección, asesoramiento, orientación de las personas en prácticas, así como de evaluar las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y con valoración de los distintos aspectos referidos a las competencias genéricas y específicas previstas en el Proyecto Formativo. Asimismo velará, junto con la persona designada por parte de la UB como responsable de las prácticas, por el cumplimiento de las obligaciones y derechos del alumnado en prácticas que se recogen en la cláusula siguiente.
3. La persona designada por parte de la UB, ha de ser preferentemente un profesor que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la titulación cursada por el estudiante. Será responsable de las prácticas y coordinará y velará, junto con la persona designada por el centro en que se desarrollen las prácticas para ejercer la tutoría, por el desarrollo



del proyecto formativo, del seguimiento del alumnado en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación de las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe al finalizar las mismas.

4. Los derechos y deberes de los tutores serán los establecidos en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Quinta. Obligaciones y derechos de los estudiantes en prácticas.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las obligaciones y tendrán los derechos establecidos en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de prácticas de los estudiantes de la UB.

En concreto, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UB.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la Consejería de Sanidad bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a hacer las prácticas con la Consejería de Sanidad en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Consejería de Sanidad conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, de acuerdo con la legislación vigente y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería de Sanidad y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa con Consejería de sanidad, salvaguardando el buen nombre de la UB a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios suscritos por la Universidad y Consejería de Sanidad.



Asimismo, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor de la Universidad y de la Consejería de Sanidad.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la Consejería de Sanidad con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la Consejería de Sanidad información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Sanidad.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

Sexta. Seguros.

Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Los estudiantes a partir de 28 años, inclusive, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UB tiene suscrita a tales efectos.

La UB entregará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales copia de dicha documentación, así como un certificado acreditativo de la vigencia de la misma, con carácter previo al comienzo de la realización de las prácticas.

***Séptima. Exención de contraprestación económica.***

Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

Octava. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Novena. Confidencialidad.

El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La entidad podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

Décima. Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura se compromete a:

- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
- Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas que, junto con el tutor académico, realizará el seguimiento de las prácticas.
- Emitir y remitir al tutor académico el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la entidad.
- Cumplir el régimen de permisos del estudiante, en los términos establecidos en la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB.



2. La Universitat de Barcelona se compromete a:

- Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Cumplir el régimen de permisos del estudiante, en los términos establecidos en la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Normativa de prácticas académicas externas de la UB.

Decimoprimer. Consecuencias por incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

Decimosegunda. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

Decimotercera. Duración del convenio.

El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La duración total del Convenio, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de ocho años.

Decimocuarta. Modificación y extinción del convenio.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.



El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la UB se encontrase realizando prácticas en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la UB y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

Decimoquinta. Naturaleza y resolución de controversias.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Universitat de Barcelona
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud,

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
de la Junta de Extremadura,

ANTONI DE P. TRILLA GARCÍA

VICENTE CABALLERO PAJARES

Decano de la Facultad de Medicina y
Ciencias de la Salud.

Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias.

**ANEXO**

PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA EN LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES (CSSS) DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA.

Proyecto formativo núm. _____ anexo al convenio de prácticas núm. _____

1. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO Y DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS AL CUAL SE ANEXA (los rellena la UB)
1.1. Número del proyecto formativo:
1.2. Fecha del proyecto formativo:
1.3. Número del convenio de prácticas (al cual se anexa este proyecto formativo):
1.4. Fecha del convenio de prácticas (al cual se anexa este proyecto formativo):
2. DATOS DE LA UNIVERSIDAD (los rellena la UB)
2.1. Nombre del centro donde está matriculado el estudiante:
2.2. Nombre del tutor:
2.3. Teléfono de contacto del tutor:
2.4. Correo electrónico del tutor:
3. DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN (los rellena la entidad colaboradora)
3.1. Nombre de la empresa o institución:
3.2. Nombre del tutor:
3.3. Teléfono de contacto del tutor:
3.4. Correo electrónico de contacto del tutor:
4. DATOS DEL ESTUDIANTE (los rellena la UB)
4.1. Nombre y apellidos:
4.2. DNI, NIE, pasaporte...:
4.3. Teléfono de contacto:
4.4. Correo electrónico de contacto:
5. DATOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS (los rellena la UB)
5.1. Tipo de estudio (grado, diplomatura, licenciatura, máster universitario, máster propio, postgrado propio, etc.):
5.2. Nombre del estudio en el cual está matriculado el estudiante:
5.3. Tipo de prácticas (indicar si son curriculares o extracurriculares):
5.4. Nombre de la asignatura, solamente en caso de que sean prácticas curriculares:
5.5. Número de créditos ECTS, solamente en caso de que sean prácticas curriculares:



6. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO (los rellenan la UB y la entidad colaboradora)
6.1. Número total de horas de prácticas:
6.2. Número de horas por día:
6.3. Horario:
6.4. Periodo:
6.5. Dirección postal donde el estudiante hará las prácticas:
6.6. Nombre del departamento o área funcional de la empresa o institución donde el estudiante hará las prácticas:
6.7. Descripción de las tareas que deberá desarrollar el estudiante durante las prácticas: — — —
6.8. Descripción de las competencias específicas del título que ha de desarrollar el estudiante durante las prácticas: — — —
6.9. Descripción de las competencias transversales o generales que ha de desarrollar el estudiante durante las prácticas: — — —
6.10. Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:
7. OBSERVACIONES
Este proyecto formativo está verificado y firmado por los responsables de las prácticas de los estudiantes de cada parte signataria del convenio de cooperación educativa. Los responsables de las prácticas, además de los contenidos de este proyecto formativo, pueden añadir otros tras mutuo acuerdo. En caso de que se incluyan otros contenidos, se deberán adjuntar en una hoja aparte de este proyecto formativo.

**8. INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ESTUDIANTE**

1. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de la Universitat de Barcelona, con domicilio postal en Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona y dirección de correo electrónico secretaria.general@ub.edu.
2. La dirección de correo electrónico del delegado de Protección de Datos de la Universitat de Barcelona es protecciodades@ub.edu con domicilio postal en Travessera de les Corts, 131-159, Pavelló Rosa, 08028 Barcelona.
3. El tratamiento de sus datos personales sirve para gestionar las prácticas académicas de los estudiantes. En el caso de que no nos facilite los datos solicitados, no podrá participar en la realización de prácticas académicas.
4. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es el cumplimiento de una misión en interés público, en base a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
5. Sus datos personales se conservarán permanentemente según lo previsto en la Ley 10/2001, de 13 de julio, de Archivos y gestión de documentos.
6. Los destinatarios de los datos son la propia universidad, así como la entidad colaboradora en la cual se realizará el proyecto formativo de prácticas. No se contempla la cesión de los datos a terceros, si no es por obligación legal. En este supuesto, únicamente se enviarán los datos necesarios.
7. Tiene el derecho a obtener confirmación de que la UB está o no tratando datos de carácter personal sobre su persona. En este sentido, tiene el derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión.

En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 RGPD, puede solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En el caso de que corresponda ser estimado este derecho, únicamente conservaremos los datos para el ejercicio de la defensa o la formulación de reclamaciones.

De igual manera, tiene el derecho a oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En este supuesto, la UB dejará de tratar sus datos salvo que sea necesario para el ejercicio del derecho de defensa o la formulación de reclamaciones.
8. Puede ejercer sus derechos mediante escrito, adjuntando una fotocopia del DNI u otro documento identificador, dirigido a la Secretaría General de la Universitat de Barcelona (Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona), o a través de correo electrónico a la dirección secretaria.general@ub.edu.
9. Si considera que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, puede comunicarlo al delegado de Protección de Datos de la UB. Además, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La entidad colaboradora puede ofrecer la formalización de un acuerdo de confidencialidad con la finalidad de proteger toda la información que, durante la ejecución de este proyecto formativo, se pueda revelar por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, conocido actualmente o que posibilite la tecnología en el futuro. En concreto y solo a modo de ejemplo, se trata de información relativa a la información, a los métodos e ideas de trabajo, productos, dibujos, diseño de procesos, modelos de marcas, derechos de copyright, protocolos, contratos, servicios, métodos de formación, planes de negocio, costes y otros programas informáticos. Con la firma de este acuerdo de confidencialidad el estudiante se compromete a no revelar, utilizar, ni publicar esta información de carácter confidencial.

El centro de la UB
(Nombre de la persona, cargo, firma
y sello)

El estudiante en prácticas
(Nombre del estudiante y firma)

El centro de la CSSS
(Nombre de la persona, cargo, firma
y sello)